

PÁGINA	PÁGINA
Orden de 18 de abril de 1961 por la que se designa el Tribunal que ha de fallar el Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro.	6714
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Resolución de la Delegación Provincial de Sindicatos de Córdoba por la que se convoca concurso público para la adquisición de diverso mobiliario con destino a la Delegación Sindical Comarcal de Montilla.	6715
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras del proyecto modificado de mejora y pavimentación del camino vecinal de Guadacuar a Algemesi.	6715
Resolución del Ayuntamiento de Ansó por la que se anuncia subasta para contratar las obras de construcción de un merendero refugio, puente de acceso al mismo y construcción de una fuente; reforma de la Casa Consistorial; pavimento, abastecimiento de agua y alcantarillado de la travesía de la calle Na-	6715
varra; pavimentación de la travesía de acceso al merendero y casco urbano, y construcción de un cinematógrafo.	6715
Resolución del Ayuntamiento de Baños de Cerrato por la que se anuncia subasta para contratar las obras de construcción de aceras y urbanización parcial de varias calles de los cascos de población de Baños y Venta de Baños.	6716
Resolución del Ayuntamiento de Benicasim por la que se convoca concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de «Alumbrado público moderno Las Villas, zonas comprendidas entre el hotel Voramara hasta el barranco de La Farcha y avenida del Doctor Comín hasta el puente de hierro contiguo al hotel Las Palmas».	6716
Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de un solar municipal, sito en la confluencia de las calles de Ruamenor y Cuesta del Hospital.	6717
Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de las obras de alcantarillado, pavimentado, acometidas, aceras y demás para la urbanización general de las calles Duque de Gaeta y Peris Brell.	6717

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de abril de 1961 por la que se modifican los apartados segundo y cuarto de la de 14 de diciembre de 1960 que establece la desgravación fiscal para las exportaciones de manufacturas textiles.

Ilustrísimo señor:

La aplicación práctica de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1960 por la que se reconoce el derecho a desgravación fiscal, al amparo del Decreto 1439/1960, de 21 de julio del mismo año, a las manufacturas textiles y similares, ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar alguno de sus preceptos con objeto de lograr una efectiva comprobación y valoración de las mercancías exportadas.

Es, pues, muy conveniente dar entrada, entre los documentos a aportar por el interesado, al escandallo de fabricación y modificar el sistema de declaración previa, todo ello con objeto de que la Inspección del Tributo conozca exactamente los procesos de fabricación y pueda realizar comprobaciones en cualquiera de sus fases.

Con ello se pretende no sólo garantizar los intereses del Tesoro, sino dar una mayor agilidad a la práctica de los informes de la Inspección, pues dada la gran variedad de productos exportados y las numerosas expediciones de que se realizan con destino al extranjero, harían muy laboriosa y lenta la comprobación independiente de cada partida exportada.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Los apartados segundo y cuarto de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1960 quedarán redactados en la forma siguiente:

Segundo. La cantidad a devolver será igual a la cuota que resulte de aplicar el tipo de «derecho fiscal a la importación» correspondiente, conforme al Decreto de 3 de junio de 1960, a las mercancías extranjeras de la misma clase, a una base equivalente al precio por el que la que se exporte se ceda al comprador extranjero en la Aduana de salida, y que podrá determinarse mediante escandalllos normalizados, cuyos precios se afectarán por los coeficientes que—teniendo en cuenta la situación del mer-

cado en el momento de la exportación—señalará este Ministerio previo informe del de Comercio, sin que dicha base pueda en ningún caso exceder del precio que en el mercado interior alcance al tiempo de ser exportada dicha mercancía, puesta a pie de fábrica e incrementado este precio con el valor del transporte hasta la Aduana por la que la exportación se realice.

Cuarto. El exportador que pretenda la desgravación fiscal al serie concedida la correspondiente licencia de exportación extenderá una declaración por duplicado, de la que conservará un ejemplar como antecedente, y remitirá otro, acompañado de la copia de dicha licencia, a la Inspección del Tributo en Barcelona. La declaración comprenderá los siguientes datos: exportador, artículo exportado, escandallo, fábrica donde se elabore y acabe, empaquetador que confeccione los bultos, medio de transporte hasta la Aduana y Aduana de salida.

Si la exportación se realiza sin la intervención de los Servicios Comerciales del Sindicato Nacional Textil, el exportador vendrá obligado además a dar cuenta a la Inspección Provincial de Hacienda correspondiente a la Aduana de salida de todos los embarques que se proponga realizar con una antelación, al menos, de veinticuatro horas.

En la factura de exportación que se presente a la Aduana necesariamente hará constar que se acoge a los derechos a la desgravación fiscal, indicando además el valor FOB de la mercancía, escandallo y partida arancelaria que corresponda, sin perjuicio de todos los demás requisitos que, con arreglo a las ordenanzas de Aduanas, deba cumplir.

La omisión de cualesquiera de estas formalidades y requisitos implicará la pérdida del derecho a desgravación fiscal.

2.º La presente Orden ministerial, en cuanto no entrañe nuevas obligaciones para los exportadores, será de aplicación a todas las exportaciones, cualquiera que sea la fecha en que se hubieran efectuado.

En todos los demás puntos será exigida a partir del día 1 de mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.